

**RESOLUCION de 9 de marzo de 2001,
de la Secretaría General Técnica, por la
que se da publicidad al acuerdo de
colaboración entre la Consejería de
Cultura y el Instituto Nacional de las
Artes Escénicas y de la Música para
la representación del espectáculo
«El Cementerio de Automóviles».**

Habiéndose firmado el día 16 de enero de 2001 un Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Cultura y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para la representación del espectáculo «El Cementerio de Automóviles», de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de marzo de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E X O

**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA
MUSICA PARA LA REPRESENTACION DEL ESPECTACULO «EL
CEMENTERIO DE AUTOMOVILES»**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, D. Francisco Muñoz Ramírez, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 11/1999, de 20 de julio (D.O.E. extraordinario núm. 2, de 21 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en adelante la Empresa.

De otra parte, D. Andrés Amorós Guardiola, Director General del Organismo Autónomo «Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música» con N.I.F. n.º Q-2818024-H, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del RD 2491/1996, de 5 de diciembre (BOE del 20), a quien de ahora en adelante denominaremos la Compañía.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal necesaria para la firma del presente acuerdo, libre y espontáneamente convienen celebrarlo de acuerdo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.—Periodo de actuación

La Compañía actuará en el Auditorio de Cáceres, el día 16 de febrero de 2001, a las 21:00 h.

SEGUNDA.—Espectáculo

El espectáculo a representar será «El Cementerio de Automóviles» dirigido por Juan Carlos Pérez de la Fuente.

TERCERA.—Condiciones económicas

La Compañía percibirá en concepto de la representación la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.).

CUARTA.—Forma de pago

La cantidad citada en la cláusula anterior será abonada a la Compañía mediante transferencia bancaria a nombre de Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, en la entidad Argentaria (Banco Exterior de España, Oficina Institucional, C/. Serrano, 37, 5.ª Planta, cuenta corriente n.º 0302012152 (código número de cuenta: 0104/0301/24/0302012152) al término de la actuación.

QUINTA.—Publicidad

La Compañía pondrá a disposición de la Empresa 300 carteles y 1100 programas de mano (para su distribución gratuita al público asistente a las representaciones). Dicho cartel y programa de mano, así como el cliché de prensa no podrá ser alterado ni manipulado sin previa consulta al Departamento de Imagen del Centro Dramático Nacional.

SEXTA.—Condiciones técnicas

La Empresa se compromete a tener a entera disposición de la Compañía y en perfectas condiciones de funcionamiento el Auditorio de Cáceres durante el montaje, ensayos, representaciones y desmontaje.

SEPTIMA.—Responsabilidad de la compañía

La Compañía asumirá la responsabilidad artística del espectáculo y

tomará a su cargo la remuneración de los artistas y técnicos de su plantilla.

OCTAVA.—La Empresa convocará una rueda de prensa para la presentación del espectáculo antes del día del estreno, a la que asistirán componentes de la compañía de actores.

NOVENA.—El nombre de los actores y equipo artístico no podrán figurar individualmente en ninguna publicidad o soporte informativo pagado. En caso de hacerlo deberán aparecer todos conjuntamente.

DECIMA.—La Compañía pondrá el material necesario para las representaciones: Equipo de luces, sonido, escenografía, vestuario, etc.

UNDECIMA.—Modificaciones al acuerdo

Cualquier modificación al presente acuerdo tendrá que ser notificada y aceptada fehacientemente por ambas partes, siendo en caso contrario causa suficiente para rescindir el acuerdo.

DUODECIMA: Fuerza mayor

Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este acuerdo fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que las partes quedan liberadas del cumplimiento de dichas obligaciones durante el periodo de tiempo en que subsista la causa de fuerza mayor. Finalizado dicho tiempo, las partes de mutuo acuerdo determinarán, bien la resolución del acuerdo, bien su ejecución en fecha posterior.

Se entenderá en todo caso como supuesto de fuerza mayor, sin que ello signifique limitar su carácter abierto, sucesos como: Incendios, inundaciones, huelgas, epidemias, guerra, actos vandálicos o de terrorismo, luto nacional, prohibición de la representación por parte de actividades, imposibilidad acreditada de los actores o músicos que deban llevar a cabo la representación, de tal forma que resultara imposible la sustitución de todos ellos, y en general todos aquellos que no se pudieran prever o pudiéndose prever no se pudieran evitar.

DECIMOTERCERA.—Incumplimiento

En los casos de incumplimiento del presente acuerdo por causas que no sean las de fuerza mayor, la parte responsable indemnizará debidamente a la otra por los daños causados.

DECIMOCUARTA.—Jurisdicción

El presente acuerdo tiene carácter administrativo, por lo que su

interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mérida, a 16 de enero de 2001.—POR LA CONSEJERIA DE CULTURA, Fdo.: Francisco Muñoz Ramírez. POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA, Fdo.: Andrés Amorós Guardiola.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del sector I, suelo industrial de Segura de León.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,